



Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021.

Que, con fecha 15 de junio de 2022 se publicó en el portal web de la Municipalidad de Chaclacayo, así como en el Portal Talento Perú - administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR la Convocatoria CAS N° 001-2022-MDCH.

Que, con fecha 28 de junio del 2022 se publicó en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo el resultado final de la Convocatoria CAS N°001-2022-MDCH, resultando como ganador: En el cargo de Ejecutor Coactivo, para la Subgerencia de Recaudación Coactiva, el Sr. CESAR AUGUSTO BONILLA SOVERO, identificado con DNI N° 17800374.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-JUS, el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la precitada norma, la designación del Ejecutor Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, ejerciendo su cargo conforme a las disposiciones de la citada Ley.

Que, conforme al Numeral 1 del artículo 17° del TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General, D.S. 004-2019-JUS, que faculta a la autoridad a disponer la eficacia anticipada del acto administrativo referido a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, con eficacia anticipada, al Sr. CESAR AUGUSTO BONILLA SOVERO, como Ejecutor Coactivo, desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, tal como lo establecen las Bases de la Convocatoria N°001-2022-MDCH.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN  
Alcalde

2110293-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Prorrogan el plazo establecido en la Ordenanza N° 429/MDLM, que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de La Molina**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2022/MDLM**

La Molina, 23 de setiembre del 2022

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto; el Memorando N° 1512-2022-MDLM-GM, de fecha 23 de setiembre del 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 041-2022-MDLM-GAT, de fecha 23 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorando N° 5922-A-2022-MDLM-GAF, de fecha 23 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 127-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 23 de setiembre del 2022, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía que amplía el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 429/MDLM, contando para ello con el Memorandum N° 1722-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 1722-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de prorrogar el plazo establecido en la Ordenanza N° 429/MDLM, ello en virtud a lo solicitado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, a través de su Informe N° 126-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 23 de setiembre del 2022;

Que, mediante el Memorando N° 5922-A-2022-MDLM-GAF, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 429/MDLM, considerando que no afectará el financiamiento de las funciones, operatividad y servicios que presta la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 127-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva señala, entre otros que, a la fecha se viene obteniendo una respuesta positiva con el acogimiento de los contribuyentes a los Beneficios Tributarios, otorgado en la Ordenanza N° 429/MDLM y buscando seguir incentivando el pago voluntario de todos nuestros vecinos, propone prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza antes mencionada, hasta el 31 de octubre del 2022;

Que, mediante el Informe N° 041-2022-MDLM-GAT, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, es de la opinión que se debe emitir el Decreto de Alcaldía que resuelva prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N°429/MDLM, hasta el día 31 de octubre del 2022; ello con la finalidad de generar que más contribuyentes se vean beneficiados con los referidos beneficios tributarios; motivo por el cual, eleva a la Gerencia Municipal, la propuesta de Decreto de Alcaldía correspondiente, para la evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 1512-2022-MDLM-GM, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta para la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 429/MDLM;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 429/MDLM, se facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo sexto, antes de su vencimiento, ello previo informe sustentatorio de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la viabilidad presupuestal y financiera de ampliación del otorgamiento del beneficio tributario de condonación;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resultaría necesario ampliar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 429/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza antes mencionada, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el día 31 de octubre del 2022, el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 429/MDLM.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la Página Web de la Municipalidad [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
Alcalde

2110593-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 135-2022-MDMM, mediante la cual se establecieron Beneficios e Incentivos de Valores y/o expedientes coactivos para la recuperación de adeudos en la Municipalidad de Magdalena del Mar**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 029-2022-A-MDMM

Magdalena del Mar, 20 de setiembre de 2022

EL ALCALDE (e) DISTRITAL DE MAGDALENA  
DEL MAR

VISTOS: El Informe Conjunto N° 031-2022-SGEC-SGRRC-SGFT-GATR-MDMM emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 069-2022-GATR-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 552-2022-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de

Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1643-2022-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza N° 135-2022-MDMM publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20 de mayo del 2022, se establecieron Beneficios e Incentivos de Valores y/o expedientes coactivos para la recuperación de adeudos en la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, el artículo catorce de la norma acotada señala que la Ordenanza mencionada tendrá una vigencia hasta el cierre del tercer trimestre del ejercicio 2022;

Que, en el artículo primero de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 135-2022-MDMM, faculta al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo de la vigencia de la Ordenanza propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, teniendo en cuenta, el Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 135-2022-MDMM y a lo dispuesto en los artículos 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 135-2022-MDMM hasta el 23 de diciembre del 2022, surtiendo efectos de esta prórroga al día siguiente de su vencimiento.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de sus órganos técnicos Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente ordenanza, y a Secretaría General para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del presente decreto en el Portal de Transparencia de la entidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JACOBO CASTRO RUBIO  
Alcalde (e)

2107761-1

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**Ordenanza que prohíbe la venta de bienes de procedencia dudosa y/o delictuosa**

ORDENANZA N° 418-MDPP

Puente Piedra, 27 de setiembre de 2022